

CANTIDADES QUE PUEDEN RECLAMARSE POR EL TENEDOR DEL CHEQUE O LETRA IMPAGADOS

1) Cantidades que pueden reclamarse por el tenedor del cheque impagado.

- El tenedor del cheque podrá reclamar contra quien ejercite su acción:
 - a) El importe del cheque no pagado.
 - b) Los intereses devengados desde el día de presentación del cheque y calculados al tipo de interés legal del dinero aumentado en dos puntos.
 - c) Los gastos, incluidos los de protesto y comunicaciones.
 - d) El 10 % del importe no cubierto del cheque y la indemnización de daños y perjuicios cuando se ejercite contra el librador que hubiera emitido el cheque sin fondos.

2) Cantidades que pueden reclamarse por el tenedor de la letra impagada.

- El tenedor de una letra de cambio podrá reclamar contra quien ejercite su acción:
 - a) El importe de la letra no aceptada o no pagada, con los intereses en ella indicados (esto último sólo en las giradas a plazo vista o a la vista).
 - b) Los intereses de la cantidad anterior devengados desde el día de vencimiento y calculados al tipo de interés legal del dinero aumentado en dos puntos.
 - c) Los gastos, incluidos los de protesto y comunicaciones.